



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

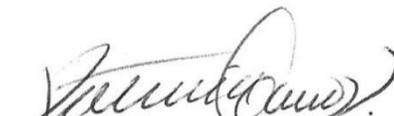
RADICADO 05001-31-05-008-2019-00048-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCA la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia, y en su lugar condenó al pago de la suma de **\$28.802.588** por concepto de retroactivo pensional, así como la indexación respectiva.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$2.100.000**, a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CAÑO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>22 DE ENERO DE 2024</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2019-00048-00

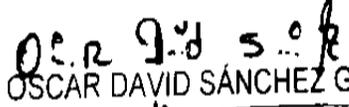
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$2.100.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Gastos judiciales	\$0

TOTAL COSTAS: \$2.100.000

SON: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000), a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante JULIANA JARAMILLO FRANCO.

Medellín, 11 de enero de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario